

Programa UNICO - Bono Social

Documento elaborado por:

Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (DGLBD)

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL

Fecha: 21/10/2022

OBJETIVO DEL PROGRAMA

NORMATIVA

QUIÉN FINANCIA

QUIÉN GESTIONA

QUIÉN PRESTA EL SERVICIO

EN QUÉ CONSISTE

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

CUANTÍA DEL BONO

DURACIÓN

CUÁNTOS BONOS SE PUEDEN SOLICITAR

CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ELECCIÓN DEL OPERADOR

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

MÁS INFORMACIÓN

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Concesión de **ayudas** para financiar la contratación de nuevos **servicios de conexión** a banda ancha o incrementar la velocidad de los ya contratados para **personas o unidades familiares** identificadas como **vulnerables**.

NORMATIVA

ORDEN 14/2022, de 19 de octubre, de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de modificación de la Orden 9/2022, de 4 de julio, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (publicada en el DOGV núm. 9374 / 04.07.2022 y núm.9454 / 21.10.2022), y convocatoria de concesión de ayudas del programa.

QUIÉN FINANCIA

La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital a través de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU con cargo a la inversión 3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUIÉN GESTIONA

A la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital le corresponde gestionar un total de **3.026.880 €** que se traducen en la concesión de **12.612 bonos**, antes del 31 de diciembre de 2023.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (DGLBD).

QUIÉN PRESTA EL SERVICIO

El servicio lo prestan los operadores que voluntariamente solicitan participar en el *Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables*.

El listado de operadores adheridos se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

- AIRSIP TELECOMUNICACIONES SL
- CABLE AIREWORLD SA
- CREVINET FIBRA SL
- ENERGY CONSULTING ALBIR SL
- EURONA (QUANTIS GLOBAL SL)
- IBÉRICA DE REDES SL
- MASMOVIL (XFERA MOVILES SAU)
- NETWORK FIBRA VALENCIANA SL
- TELEFONICA -O2-
- VODAFONE -LOWI-

EN QUÉ CONSISTE

Es una ayuda destinada a financiar el servicio de **acceso a internet** en el domicilio habitual. Consiste en:

- Ayuda mensual para financiar la contratación de **nuevos servicios** de conexión a banda ancha o el **incremento de la velocidad** de los ya contratados. Incluye exclusivamente el acceso a internet fijo, no móvil.
- El período **máximo** de la ayuda es de **12 meses** desde su contratación con el operador elegido por la persona beneficiaria o, en su defecto, hasta el 30 de noviembre de 2023.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El acceso a internet al que van dirigidas las ayudas deben cumplir las siguientes características:

- **Ubicación fija** (no incluye acceso a Internet móvil)
- Velocidad **mínima de 30 Mbit por segundo** en sentido descendente en condiciones de hora punta
- Tecnología más adecuada al contexto de la persona beneficiaria.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Lo pueden solicitar las personas o unidades familiares identificadas como vulnerables. Se entiende por vulnerable, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

Condición	Documentación ¹
<p>Estar empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana.</p> <p>La vivienda en la que se va a instalar la conexión deberá ser la residencia habitual de la persona solicitante.</p>	<p>Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda.</p>
<p>Pertenecer a un colectivo vulnerable. ¿Quién?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas que tengan reconocida la prestación de Renta Valenciana de Inclusión, en cualquiera de sus modalidades, en la fecha de la solicitud. • Personas que tengan reconocida la prestación de Ingreso Mínimo Vital, en cualquiera de sus modalidades, en la fecha de la solicitud. 	<p>-Titulares: Resolución de reconocimiento</p> <p>-Beneficiarias: certificado elaborado por el órgano competente en la materia.</p>

(1) La documentación no será necesaria presentarla si se autoriza la consulta por parte de la administración

CUANTÍA DEL BONO

Máximo de 240€ a repartir en doce mensualidades, cada una de ellas de 20€.

Se trata de una bonificación mensual de 20 euros sobre el precio final (IVA incluido) de la factura emitida: exclusivamente sobre el acceso a internet. Por ejemplo:

Concepto	€/mes
Base imponible (cuantía hipotética)	24,00
IVA (21%)	5,04
Importe total del servicio	29,04
Bonificación Bono Social	-20,00
Cobro al cliente	9,04

IMPORTANTE. La cuantía del bono se transfiere al operador que presta el servicio por lo que, al **cliente**, se le aplica **directamente la bonificación** que será reflejada en la factura.

DURACIÓN

La duración **máxima** es de **12 meses** desde la contratación del servicio con el operador, o en su defecto, hasta el **30 de noviembre de 2023**. Por lo que la persona beneficiaria, según la fecha de formalización del contrato puede beneficiarse de menos de 12 meses.

Ejemplo:

Si la persona beneficiaria formaliza su contrato en julio del 2023, únicamente disfrutará los meses de julio a noviembre. En total 5 meses

IMPORTANTE. Finalizado el período anterior, el operador que presta el servicio se compromete a seguir prestando los servicios contratados por el cliente durante **al menos un año** en las **mismas condiciones**. Lo que **no incluye** la aplicación de la bonificación, pero sí las tarifas especiales establecidas en el contrato. Por ejemplo:

Concepto	€/mes
Base imponible (cuantía hipotética)	24,00
IVA (21%)	5,04
Importe total del servicio	29,04
Bonificación Bono Social*	-0
Cobro al cliente	29,04

*Consumidos los 12 meses o a fecha posterior al 30 de noviembre de 2023.

CUÁNTOS BONOS SE PUEDEN SOLICITAR

Sólo se puede solicitar **un bono digital** por persona física y por unidad de convivencia. Se considera unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en una misma vivienda en el momento de la solicitud, existan o no lazos familiares entre ellas.

CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR

Esta ayuda se puede solicitar, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV hasta el **15 de noviembre de 2022**.

IMPORTANTE. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de **concurcencia no competitiva**. Esto supone que se tendrá en cuenta como único criterio la fecha de presentación de la solicitud de forma correcta: incluye solicitud y documentación exigida por la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Dos **modos** de presentación: telemática y presencial

En ambos casos, la **documentación** a aportar es:

- DNI/NIF del solicitante
- En caso de ser titular: resolución de reconocimiento de la Renta Valenciana de Inclusión o del Ingreso Mínimo Vital
- En caso de ser beneficiario: certificado elaborado por el órgano competente en la materia.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- Si se actúa mediante representación, modelo de autorización para actuar como representante.

La documentación no será necesaria presentarla si se autoriza la consulta por parte de la administración.

ELECCIÓN DEL OPERADOR

La persona solicitante, en el momento de cumplimentar la solicitud, debe establecer una selección, por **orden de preferencia**, de como **máximo tres** operadores con las que está dispuesta a contratar el servicio subvencionado. Para ello, la DGLBD pondrá a disposición de los/las interesados/as una herramienta de búsqueda por municipio de la cobertura que los operadores, adheridos al programa, ofrecen a las personas interesadas en contratar el servicio subvencionado.

Esta primera selección, servirá a modo orientativo, la persona interesada deberá ponerse en contacto con el operador de su elección para verificar que efectivamente puede darle servicio en su domicilio.

RESOLUCIÓN

Desde la fecha de presentación de la solicitud, la Administración dispone de un plazo máximo de **6 meses** para resolver y notificar.

El silencio administrativo se entiende como desestimatorio.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Están reguladas en la base 9 de la Orden 9/2022. Cabe destacar:

- a) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- b) **Actualizar la documentación** presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación.
- d) **Contratar** el servicio en el **plazo máximo de tres meses** desde la concesión del bono.
- e) Comprometerse a mantener el material facilitado y devolverlo en buenas condiciones.
- f) Quedan **exonerados** del requisito de hallarse al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que dicha ayuda **no cubra el mismo coste**, se trate de la misma persona beneficiaria y tengan la misma finalidad que la del programa.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

- **Información sobre los costes.** El operador se compromete a visibilizar de manera clara los costes totales (incluido IVA) de todos los servicios y productos contratados.
- **Otros servicios convergentes.** El bono es compatible con servicios convergentes que podrá contratar la persona beneficiaria con el operador y a la que podrá aplicar la bonificación de 20 euros mensual.
- No cabe **cláusula de permanencia** durante la duración del bono. La persona beneficiaria tiene la posibilidad de **cambiar de operador** durante el período de disfrute de la ayuda. La suma de los períodos bonificados, en diversos operadores, no podrá ser mayor al período máximo a disfrutar por el bono social.
- En caso de no poder presentar la **documentación** o que no se pueda comprobar por la Administración y no obre en poder de la persona solicitante, esta podrá realizar una Declaración Responsable que le obliga a presentar esa documentación durante la instrucción del procedimiento.

MÁS INFORMACIÓN

Para más información y ayuda sobre la tramitación de las solicitudes, pueden:

- Contactar a través del teléfono **960 99 25 95**
- Contactar a través del correo electrónico bono_digital@gva.es
- Encontrar toda la información en la web:
<https://innova.gva.es/es/web/brecha-digital/sol-licitud-bono-digital>
- Solicitar la ayuda, por medios telemáticos, a través del enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22532